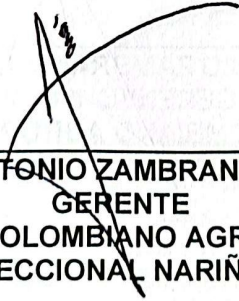


**LA GERENCIA SECCIONAL DE NARIÑO
NOTIFICACIÓN POR AVISO**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A) **NORMAN BATIOJA QUIÑONES**, IDENTIFICADO(A) CON CEDULA No. 53.59.595

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	RESOLUCION N°00013421
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	23 de septiembre de 2024
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0-82.001.2021-0223.
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA A NOTIFICAR	NORMAN BATIOJA QUIÑONES
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra el presente acto administrativo NO PROCEDE recurso alguno.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Predio: Ermita Vereda: Curay Tumaco - Nariño
Se hace constar que se envió oficio 32242101564 según la empresa de mensajería 4/72 RA5062014CO – obrante en el expediente reporta como “desconocido” por lo tanto, se procede a remitir el presente aviso, con copia íntegra del acto administrativo de la referencia, con la advertencia que la notificación se considerará surtida al día siguiente de su entrega en el lugar del destino, de no ser posible la entrega física, se procederá a publicar el aviso, con copia íntegra del acto administrativo en la página electrónica del ICA y en un lugar de acceso al público del ICA Seccional Nariño, por término de cinco (5) días, CON LA ADVERTENCIA QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL DÍA SIGUIENTE DE LA ENTREGA O DESFIJACIÓN DEL AVISO.	

Dado en San Juan de Pasto a los 04 días del mes de marzo de 2.025.


JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
GERENTE
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
SECCIONAL NARIÑO

**RESOLUCIÓN No.00013421
(23/09/2024)**

"Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0223, adelantado en contra del (la) señor (a) JOSÉ NORMAN BATIOJA QUIÑONES, identificado (a) con C.C. No. 5.359.595"

**EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO, "ICA".**

En uso de sus facultades constituciones, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008, y

I.- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del (la) señor (a) JOSÉ NORMAN BATIOJA QUIÑONES, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.359.595, en calidad de propietario y/o responsable sanitario del predio denominado ERMITA, ubicado en la vereda CURAY, del municipio de San Andrés de Tumaco, departamento de Nariño, por no vacunar contra la fiebre aftosa en el primer ciclo de 2021.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente NAR.2.32.0-82.001.2021-0223, se formularon cargos mediante acto No. 291 del 10 de septiembre de 2021, el cual se entendió notificado el 8 de mayo de 2024.

Que los hechos por los cuales se formularon cargos ocurrieron el día 22 de julio de 2021.

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo validos los siguientes medios de prueba:

- Acta de Predio No Vacunado No. 3478254 del 22 de julio de 2021.
- .

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 22 de julio de 2021.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo NAR.2.32.0-82.001.2021-0223, ADELANTADO en contra del (la) señor (a) JOSÉ NORMAN BATIOJA QUIÑONES, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.359.595, propietario y/o responsable sanitario del predio denominado ERMITA, ubicado en la vereda CURAY, del municipio de San Andrés de Tumaco, departamento de Nariño.

SEGUNDO. - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0223, adelantado en contra del (la) señor (a) JOSÉ NORMAN BATIOJA QUIÑONES, de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**RESOLUCIÓN No.00013421
(23/09/2024)**

"Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0223, adelantado en contra del (la) señor (a) JOSÉ NORMAN BATIOJA QUIÑONES, identificado (a) con C.C. No. 5.359.595"

TERCERO. – Notificar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los veintitres (23) días de septiembre de 2024

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente Seccional Nariño
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

Proyectó: Angélica María López Díaz
Revisó: Angélica María López Díaz
Vo. Bo.: Angélica María López Díaz